Estudio Previo No. DIR-FLA-01-2026

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: Invitación directa. Artículo 32 del Acuerdo 3 de 2020 modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021.

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: Numeral 14. Art 32: "*14. Los contratos de mercadeo y publicidad de los bienes y servicios que provee la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.*"

OBJETO: ALIANZA COMERCIAL PARA PRODUCIR Y COMERCIALIZAR UNA SALSA BARBECUE ADEREZOS CON RON MEDLELÍN 8 AÑOS.

PLAZO: ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2026.

PRESUPUESTO: N/A TODA VEZ QUE LA PRESENTE ALIZANZA NO REQUIERE EROGACIÓN PRESUPUESTAL ALGUNA.

IDENTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA:
NOMBRE. ASCENDER S.A.S
NIT. 890928577-0

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA, en el marco de su estrategia de fortalecimiento de marca, diversificación de ingresos y desarrollo de iniciativas de valor agregado, identifica la necesidad de retomar y fortalecer proyectos de co-branding que permitan extender el uso estratégico de sus marcas más representativas hacia nuevas ocasiones de consumo, categorías complementarias y experiencias gastronómicas asociadas.

En este contexto, Ron Medellín, como una de las marcas insignia del portafolio de la FLA, cuenta con un alto reconocimiento, trayectoria y valor simbólico en el mercado, lo que la posiciona como un activo estratégico susceptible de integrarse en desarrollos colaborativos que amplíen su presencia más allá del consumo tradicional de bebidas alcohólicas, sin afectar su posicionamiento ni comprometer sus atributos de calidad, autenticidad y tradición.

Como antecedente relevante, en el año 2015 la FLA como dependencia del Departamento de Antioquia, desarrolló, en alianza comercial con un tercero especializado, una salsa tipo barbecue elaborada con Ron Medellín 8 años, iniciativa que permitió validar la viabilidad técnica, comercial y reputacional de este tipo de

desarrollos bajo un esquema de co-branding y colaboración empresarial. Este antecedente constituye una referencia positiva para la estructuración de una nueva etapa del proyecto.

En particular, la selección de la referencia Ron Medellín 8 años para el desarrollo de la salsa tipo barbecue obedece a su favorable percepción de valor por parte de los consumidores, asociada a atributos como madurez, calidad, tradición y perfil sensorial diferenciado. Esta referencia se encuentra posicionada como una expresión reconocida dentro del portafolio de la FLA, con un balance adecuado entre accesibilidad y carácter premium, lo que la convierte en un insumo idóneo para desarrollos de co-branding que buscan aportar valor al producto final sin afectar la coherencia ni el posicionamiento de la marca.

Para la vigencia 2026, la FLA ha identificado una oportunidad concreta de retomar dicha alianza estratégica, incorporando los aprendizajes del desarrollo anterior, las nuevas tendencias de consumo, mayores volúmenes proyectados y una estrategia de lanzamiento y visibilización más robusta, orientada a generar experiencias de marca, dinamizar la categoría y fortalecer la relación con los consumidores en momentos de consumo asociados a la gastronomía, el asado y la socialización.

Teniendo en cuenta lo anterior, la participación de la FLA EICE en el proyecto se limita al aporte de la tafia de Ron Medellín 8 años requerida para la formulación del producto y a la autorización para el uso de la marca Ron Medellín bajo un esquema de co-branding, conservando en todo momento el control sobre los lineamientos de marca, calidad, imagen y comunicación asociados al producto. En consecuencia, la FLA EICE no realizará actividades de producción, distribución ni comercialización de la salsa, ni percibirá ingresos derivados de la venta directa del producto final dado que la finalidad es el reconocimiento y posicionamiento de las marcas.

Por tal motivo, el beneficio para la FLA EICE se obtiene principalmente a través del fortalecimiento y la visibilización de la marca Ron Medellín en nuevas ocasiones de consumo, categorías complementarias y espacios de contacto con el consumidor, contribuyendo al posicionamiento, la recordación y la construcción de valor de marca, buscando mitigar riesgos comerciales, logísticos u operativos propios de la comercialización de productos alimenticios.

La selección de Aderezos como aliado estratégico para el desarrollo del proyecto obedece a su consolidada percepción de alto valor en el mercado nacional de alimentos, asociada a atributos como calidad, experiencia, consistencia en el desempeño de sus productos y reconocimiento por parte de los consumidores. Su posicionamiento dentro de la categoría de aderezos y salsas le ha permitido construir una reputación sólida, alineada con estándares de fabricación, innovación y cumplimiento normativo, lo cual resulta coherente con los valores y el nivel de exigencia de una marca emblemática como Ron Medellín. Esta percepción positiva de marca, sumada a su trayectoria y especialización en el desarrollo de soluciones gastronómicas, garantiza que la asociación bajo un esquema de co-branding preserve y potencie el valor de los activos intangibles de la FLA EICE, minimizando riesgos reputacionales y asegurando la adecuada gestión del producto final.

En este sentido, la alianza comercial se configura como un mecanismo estratégico de monetización indirecta de los activos intangibles de la FLA, en el cual el valor se genera a partir del uso autorizado y controlado de la marca por parte del aliado comercial, apalancado en su capacidad productiva, experiencia en el mercado de alimentos, canales de distribución y estrategias de mercadeo.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual consiste en contar con un aliado estratégico que aporte su conocimiento técnico, capacidad productiva y experiencia comercial para desarrollar, producir y comercializar una salsa tipo barbecue con Ron Medellín 8 años, garantizando estándares de calidad, cumplimiento normativo y adecuada gestión de marca, bajo un esquema de beneficios recíprocos y alineado con los objetivos estratégicos de la FLA.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: 2. FLA INNOVADORA
OBJETIVO ESTRATÉGICO: 2.2 Fortalecer la innovación
INDICADOR ESTRATÉGICO: 2.2.1. Modelo de innovación creado e implementado
PROYECTO: 2.2.1.1. Ecosistema I+D

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: ALIANZA COMERCIAL PARA PRODUCIR Y COMERCIALIZAR UNA SALSA BARBECUE ADEREZOS CON RON MEDLELÍN 8 AÑOS.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el presente contrato se establece como alcance el desarrollo, producción, comercialización y promoción de una salsa tipo barbecue elaborada con Ron Medellín 8 años, bajo un esquema de co-branding entre la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y Ascender con su marca ADEREZOS como aliado estratégico especializado en el mercado de alimentos, durante la vigencia 2026, de conformidad con las condiciones técnicas, comerciales y de marca definidas por la FLA.

En el marco de la alianza, la FLA aportará al aliado estratégico un total de cien (100) litros de tafia de Ron Medellín 8 años con una graduación alcohólica del setenta y cinco por ciento (75%), insumo que será utilizado exclusivamente para la formulación y elaboración de la salsa tipo barbecue objeto del contrato. Dicha tafia no podrá ser destinada a usos distintos, ni comercializada de manera independiente, ni empleada en otros desarrollos o productos diferentes a los expresamente autorizados en el presente acuerdo.

El aliado estratégico será responsable de la totalidad de las actividades asociadas al desarrollo del producto, incluyendo, sin limitarse a ello, la formulación final, producción, envasado, obtención de los registros sanitarios correspondientes, cumplimiento de la normatividad aplicable, distribución y comercialización asumiendo íntegramente los costos, riesgos y responsabilidades derivados de dichas actividades.

La FLA, por su parte, autorizará el uso de la marca Ron Medellín bajo un esquema de co-branding, conservando en todo momento el control sobre los lineamientos de marca, imagen, comunicación y calidad asociados al producto, sin que ello implique participación en la venta directa, distribución o comercialización de la salsa, ni la asunción de riesgos comerciales, logísticos u operativos propios del producto alimenticio.

2.3 PLAZO

ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2026.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Insumo aportado por la FLA:

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA EICE aportará al aliado estratégico un volumen total de CIEN (100) litros de tafia de Ron Medellín 8 años como muestra sin valor comercial, con una graduación alcohólica del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), la cual será entregada conforme a las especificaciones técnicas, sanitarias y de seguridad definidas por la FLA. La tafia suministrada:

- Corresponde exclusivamente a Ron Medellín Extra Añejo 8 Años.
- Será utilizada únicamente para la formulación y elaboración de la salsa tipo barbecue objeto del contrato.
- No podrá ser destinada a otros productos, procesos, transformaciones o fines distintos a los expresamente autorizados.
- La cantidad de producto a desarrollar por parte de ASCENDER S.A.S queda establecida para 55.000 unidades de salsa barbecue en una presentación PET invertido de 420 g.
- El producto será suministrado a través de la Oficina de Calidad y certificado por el Profesional Especializado de Preparación.

Desarrollo y formulación del producto:

El aliado estratégico será responsable del desarrollo de la formulación final de la salsa tipo barbecue, asegurando que:

- El producto incorpore efectivamente el Ron Medellín Extra Añejo 8 años como insumo diferenciador.
- El perfil sensorial sea consistente con los atributos de la marca.
- Se cumpla con la normatividad sanitaria vigente aplicable a productos alimenticios.

La formulación final deberá ser validada por el aliado estratégico bajo su responsabilidad técnica, sin que ello implique participación de la FLA EICE en procesos productivos o de fabricación de alimentos.

Producción y cumplimiento normativo:

El aliado estratégico asumirá de manera integral:

- La producción, envasado y almacenamiento del producto.
- La obtención y mantenimiento de los registros sanitarios ante la autoridad competente (INVIMA).
- El cumplimiento de las normas de calidad, inocuidad, rotulado y etiquetado aplicables.

La FLA no asumirá responsabilidad alguna frente a los procesos productivos, sanitarios o regulatorios del producto final.

Uso y trazabilidad del insumo:

El aliado estratégico deberá garantizar la trazabilidad total del uso de la tafia suministrada por la FLA EICE, desde su recepción hasta su incorporación en el producto final, para lo cual deberá:

- Llevar registros de ingreso, consumo y rendimientos del insumo.
- Registro de unidades producidas con la tafia de Ron Medellín Extra Añejo 8 Años.
- Permitir la verificación por parte de la FLA EICE cuando esta lo considere pertinente.
- Abstenerse de comercializar, transferir o reutilizar el insumo de manera independiente.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Uso de marca y lineamientos de co-branding:

La presente alianza para el desarrollo de la Salsa Barbecue con Ron Medellín Extra Añejo 8 Años, no cede de ninguna forma los derechos patrimoniales y/o de explotación exclusiva derivados de las Marcas y derechos de propiedad de las Partes. Tanto la FLA EICE como ASCENDER S.A.S., podrán autorizar, licenciar o ceder el uso de cada una de sus Marcas a otras partes, e incluso, realizar por sí mismas la explotación de sus derechos de propiedad industrial en productos de similar naturaleza a los productos producidos y/o comercializados sin que exista limitación o restricción de exclusividad alguna.

El uso de la marca Ron Medellín se realizará bajo un esquema de co-branding, conforme a los lineamientos definidos y aprobados previamente por la FLA, los cuales deberán aplicarse de manera obligatoria en:

- Etiquetado y material gráfico del producto.
- Material publicitario y promocional.
- Comunicaciones asociadas al lanzamiento y comercialización.

Cualquier uso de la marca diferente a lo autorizado deberá contar con aprobación expresa y previa de la FLA.

Limitaciones e indemnidad:

Las Partes harán uso de los derechos derivados de la presente Acuerdo, exclusivamente dentro de los límites establecidos en este y no podrán reclamar contraprestación alguna por el mejoramiento del Good Will. Se prohíbe de forma expresa el uso de la marca "Ron Medellín Extra Añejo 8 Años" con una finalidad distinta de la acá autorizada, es decir solo se puede realizar en el marco de la Salsa Barbecue con Ron Medellín Extra Añejo 8 Años. Las Partes se comprometen mutuamente al buen uso de sus marcas y a mantenerse mutuamente libres e indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o sanciones administrativas que se deriven de la edición especial del Producto.

Sin perjuicio de lo antes señalado, se aclara que en el evento en que queden saldos de la edición especial del producto sin vender, una vez finalizado el acuerdo, estos podrán comercializarse al consumidor final, a través de sus canales y por medios digitales de redes sociales o ecommerce de propiedad de ASCENDER S.A.S., quien está autorizado.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Los bienes, obras y/o servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Salsas o condimentos o cremas de untar o marinados	50: alimentos, bebidas y tabaco.	5017: Condimentos y conservantes	501718: Salsas y condimentos y productos para untar.	50171830: Salsas o condimentos o cremas de untar o marinados.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 Obligaciones generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de las especificaciones técnicas definidas.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

2.5.2 Obligaciones del contratista

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.
2. Ejecutar las actividades y obligaciones propias del contrato.
3. Presentar un informe final frente al uso de los insumos suministrado por parte de la FLA EICE y la producción de la Salsa Barbecue con Ron Medellín Extra Añejo 8 Años.
4. Contar con disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones que sea convocado.
5. Cumplir con la totalidad de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
6. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega de este, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.

7. Cumplir con la normativa legal aplicable al producto relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la calidad integral de la FLA EICE, igualmente cumplir la BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), establecidas en la Fábrica.
8. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
9. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.
10. El contratista deberá actuar basado en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso de no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

2.5.3. Obligaciones del contratante

1. Entregar oportunamente el volumen total de CIEN (100) litros de tafia de Ron Medellín 8 años como muestra sin valor comercial.
2. Realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con manual de supervisión e interventoría
3. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades o novedades encontradas durante la ejecución del contrato.
4. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias vigentes que la modifiquen o sustituyan.
5. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, modificado por la Resolución No. S2021060000484 del 18 de mayo de 2021, mediante la cual se expidió "*EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO*

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa. Para el caso específico nos remitimos al artículo 32, el cual reza:

> *"Artículo 32°. INVITACIÓN DIRECTA. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá invitar directamente cuando:*
> *(...)*
> *Numeral 14. Art 32: "14. Los contratos de mercadeo y publicidad de los bienes y servicios que provee la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE."*

Lo anterior, en atención a que el desarrollo del proyecto se enmarca como una estrategia de negocio y de competitividad orientada a fortalecer la posición de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia frente a la competencia, mediante la consolidación de propuestas de alto valor que respondan a las dinámicas actuales del mercado premium. Esta iniciativa representa una oportunidad de mercado al capitalizar atributos diferenciales únicos de la entidad, permitiendo ampliar la percepción de valor de sus marcas.

La visibilización de la marca Ron Medellín en nuevas ocasiones de consumo, categorías complementarias y espacios de contacto con el consumidor, contribuyendo al posicionamiento, la recordación y la construcción de valor de marca a través de acciones de mercadeo y publicidad.

Por tanto, siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección, toda vez que se trata de estrategias de mercadeo y publicidad de los productos de la FLA EICE.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato para suscribirse será de una alianza comercial conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, lo señalado por el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, modificado por la Resolución No. S2021060000484 del 18 de mayo de 2021, artículo 32, numeral 4, por los principios generales de la función pública, y en lo que corresponda, por lo dispuesto en la legislación civil colombiana, o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Lugar de entrega de información respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales: Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, Carrera 50 # 12 sur – 149, Itagüí – Antioquia o por los medios que la entidad indique.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para el presente proceso contractual, la selección del aliado estratégico se fundamenta en criterios de idoneidad técnica, experiencia específica, continuidad del modelo de colaboración y protección del valor de los activos intangibles de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA EICE, en el marco de una alianza comercial bajo esquema de co-branding.

En particular, se tiene como criterio determinante el antecedente contractual desarrollado en el año 2015 entre la FLA como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia y la sociedad Ascender S.A.S. – Aderezos, mediante el cual se estructuró, desarrolló y ejecutó una alianza comercial para la producción y comercialización de una salsa tipo barbecue elaborada con Ron Medellín 8 años. Dicho antecedente permitió validar, de manera satisfactoria, la capacidad técnica, operativa y comercial del aliado, así como su adecuada gestión del uso de la marca, el cumplimiento de los lineamientos de co-branding y la observancia de los estándares de calidad y normatividad aplicables.

La experiencia previa adquirida en el desarrollo del proyecto mencionado constituye un factor relevante de mitigación de riesgos para la FLA EICE, al reducir las curvas de aprendizaje, asegurar la coherencia del producto con el posicionamiento de la marca Ron Medellín y garantizar la continuidad técnica y conceptual del modelo de colaboración.

Adicionalmente, Aderezos cuenta con una consolidada trayectoria en el mercado de alimentos, reconocimiento por parte de los consumidores, capacidad productiva instalada, experiencia en la obtención y gestión de registros sanitarios, y canales de distribución que permiten asegurar una adecuada ejecución del proyecto, elementos que resultan determinantes para proteger el valor reputacional de la marca Ron Medellín y cumplir con los objetivos estratégicos de la FLA.

En consecuencia, la selección del aliado estratégico se soporta en la comprobada idoneidad técnica y experiencia específica del proveedor, la existencia de un antecedente contractual exitoso, y la necesidad de garantizar un uso adecuado, controlado y coherente de los activos intangibles licenciados a la FLA EICE por la Gobernación de Antioquia, condiciones que hacen de Aderezos el aliado idóneo para el desarrollo del objeto contractual.

4. PRESUPUESTO (VALOR)

N/A TODA VEZ QUE LA PRESENTE ALIZANZA NO REQUIERE EROGACIÓN PRESUPUESTAL ALGUNA.

4.1 INDICADOR DE IVA

N/A TODA VEZ QUE LA PRESENTE ALIZANZA NO REQUIERE EROGACIÓN PRESUPUESTAL ALGUNA.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

La marca Aderezos es un referente en el mercado colombiano con amplia trayectoria en el desarrollo, producción y comercialización de salsas y aderezos premium, reconocida por su enfoque en calidad, innovación

gastronómica y consistencia en el desempeño de sus productos. La compañía cuenta con experiencia comprobada en el mercado de alimentos, atendiendo diferentes canales de comercialización y adaptando su portafolio a las tendencias de consumo y a las expectativas de segmentos que valoran propuestas diferenciadas y de alto estándar.

Dentro de su portafolio, Aderezos maneja una amplia variedad de productos, entre los que se destacan salsas tipo barbecue, salsas gourmet, aderezos especiales, líneas para parrilla y soluciones culinarias orientadas tanto al consumo en el hogar como al canal institucional y de food service. Estos productos se caracterizan por el uso de ingredientes seleccionados, perfiles sensoriales diferenciados y procesos productivos alineados con estándares de calidad e inocuidad alimentaria.

La percepción de valor de Aderezos en el mercado se encuentra asociada a su posicionamiento como una marca de salsas premium, reconocida por ofrecer propuestas que trascienden el concepto de acompañamiento básico y se integran como parte central de la experiencia gastronómica. Sus productos son percibidos como opciones de mayor calidad frente a alternativas masivas, con atributos como sabor balanceado, complejidad aromática, versatilidad culinaria y coherencia entre precio y propuesta de valor.

Adicionalmente, la marca ha construido una reputación positiva entre consumidores, distribuidores y aliados estratégicos, sustentada en su capacidad para desarrollar productos diferenciados, cumplir con la normatividad sanitaria vigente, gestionar adecuadamente sus procesos productivos y responder de manera consistente a las exigencias del mercado. Esta percepción de alto valor resulta especialmente relevante para proyectos de co-branding, en los cuales la asociación con una marca de alimentos debe preservar y potenciar el valor reputacional de marcas emblemáticas como Ron Medellín.

En este sentido, la experiencia, el portafolio y el posicionamiento premium de Aderezos constituyen factores determinantes para su selección como aliado estratégico, al ofrecer garantías suficientes de calidad, coherencia de marca y adecuada gestión del producto final, elementos clave para el éxito del proyecto y la protección de los activos intangibles de la FLA.

4.3. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

N/A

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

N/A

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL.

Resolución con Radicado 2026060000043 del 16 de enero de 2026 por medio de la cual se designa el Comité de Gestión Precontractual dentro del proceso de selección de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE:

Rol Apoyo Jurídico: ANA MARÍA RAMIREZ LATORRE – Profesional Universitario
Rol Gestor Precontractual: BRYAN HERNÁNDEZ CANO – Profesional Universitario.

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el Acuerdo 03 del 21 de diciembre de 2020, el ejercicio de la supervisión será designado por el ordenador del gasto, para lo cual quien desempeñe dicha actividad, deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero, según los lineamientos dados en el Manual.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser Implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo menor	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo menor	Si	Comité de Gestión Precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario

					objeto contractual							previos por parte del comité asesor y evaluador designado										
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo menor	Contratista (Quien resulta e favorecido)	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo menor	Si	Director de apoyo contractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual. En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Diario Cuando se requiera
3	Especifica	Externa	Ejecución Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo menor	Contratista (Quien resulta e favorecido)	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo menor	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual

4	Especifica	Externa e Interno	Ejecución Contractual	Operacional	Situaciones de seguridad, fallas, inadecuada asociación de marca	Afectación de la imagen de la Marca	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo menor	Contratista	Seguimiento a la aplicación del manual de uso de marca	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo menor	Raro (1)	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la terminación del contrato	Validación de la aplicación de la marca	Mensual
5	Especifica	Externa e Interno	Ejecución Contractual	Reputacional	Vulneración de la confidencialidad y/o fuga de información	Fuga de la información	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo menor	Contratista	Firma de cláusulas de confidencialidad	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo menor	Raro (1)	Contratante	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la liquidación del contrato	Haciendo las advertencias al contratista en las comunicaciones	Permanente

7.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 52° del Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, la exigencia de garantías debe responder a un análisis de riesgos que considere la naturaleza, alcance, cuantía y obligaciones del contrato.

En el presente caso, el contrato tiene por objeto una alianza comercial, consistente en la autorización para el uso conjunto de marcas Aderezos y Ron 8 años en una edición especial de salsa BBQ, sin que ello implique la entrega de recursos económicos por parte de la FLA EICE, ni la asunción de obligaciones financieras a su cargo.

Del análisis de riesgos efectuado se concluye que el nivel de riesgo es bajo, y que los riesgos identificados corresponden principalmente a aspectos reputacionales y de uso adecuado de la marca, los cuales no son de naturaleza económica ni resultan mitigables de manera eficiente mediante garantías tradicionales. Dichos riesgos se gestionan de forma adecuada a través de mecanismos contractuales específicos, tales como gestión del contrato, suscripción de cláusulas de confidencialidad, seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, aplicación del manual de uso de marca, notificando al contratista.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia, proporcionalidad y responsabilidad, así como de las disposiciones del Manual de Contratación vigente, para el presente proceso la FLA EICE no requerirá la constitución de garantías.

10. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el Acuerdo 03 del 21 de diciembre de 2020, el ejercicio de la supervisión será designado por el ordenador del gasto, para lo cual quien desempeñe dicha actividad, deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero, según los lineamientos dados en el Manual.

11. ANEXOS.

N/A

BRYAN HERNÁNDEZ CANO
Rol Gestor Precontractual

ANA MARÍA RAMIREZ LATORRE
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de Aprobación: 23/01/2026